

Convenio de colaboración que celebran por una parte **CAJA POPULAR LA PROVIDENCIA S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Onofre Radillo Montes** en su carácter de Apoderado Legal, en lo sucesivo **"LA CAJA"** y por otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima representado por el **Presidente Municipal C. Crispín Gutiérrez Moreno**, en adelante **"EL PATRON"**, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Bajo protesta de decir verdad **"LA CAJA"** a través de su representante manifiesta:

1.
 - a) **"LA CAJA"** es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable que cuenta con personalidad jurídica propia, mediante Escritura Pública Número 4059 de fecha 14 de Junio de 2010, pasada ante la fe del licenciado J. Jesús Guillen Cruz titular de la Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Tecomán, Colima.
 - b) **"LA CAJA"** se constituyó mediante Escritura pública número 7,114, de fecha 26 de Enero de 1985, pasada ante la fe del señor Licenciado Jaime Alfredo Castañeda Bazavilazo, Notario Público número 4 de esta Demarcación, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, bajo el folio mercantil número 022943, de fecha 11 de Febrero de 1985 y que posterior a varias modificaciones en su denominación y estatutos, mediante escritura pública número 4,059, otorgada en Tecomán, Colima el 14 de junio del año 2010, pasada ante la Fe del Licenciado J. JESUS GUILLEN CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 cinco de esa demarcación, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico 22943*1, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 14 catorce de marzo del 2010 dos mil diez, que contiene entre otros puntos el cambio de denominación de **"CAJA POPULAR LA PROVIDENCIA"**, **SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** al nombre que actualmente tiene que es el de **"CAJA POPULAR LA PROVIDENCIA"**, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CPP981128-9BA.
 - c) Que con fecha 19 de abril del 2006 le autorizó la Comisión Nacional Bancaria de Valores, para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, misma que fue otorgada mediante oficio número 311-517757/2006 y 134-531857/2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de junio de 2006.
 - d) Con fecha 10 de septiembre de 2010, fue modificada los términos de la autorización para operar otorgada a la Sociedad por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 10, octavo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de la Sociedades Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con motivo del cambio de su anterior denominación social
2. **"LA CAJA"**, tiene por objeto el desarrollo de actividades y servicios de Ahorro y Crédito Popular.
3. El señor **Onofre Radillo Montes**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la facultades y poderes necesarios y suficientes para la celebración del presente contrato mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

4. Señalando como Domicilio Legal el ubicado en la calle Francisco I. Madero No.97, zona centro de la población de Comala, Colima.

Declara “**EL PATRON**” bajo protesta de decir verdad:

1. Que es Presidente Municipal del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el cual lo acredita con la Constanza de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha 18 de Junio de 2015.
2. Que el **C. Crispín Gutiérrez Moreno**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la aprobación del H. Cabildo para llevar a cabo todos los actos Jurídicos y el presente convenio.
3. Que señalan como domicilio en calle Morelos No. 1 colonia centro Ixtlahuacán, Colima C.P. 28700

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las Siguientes:

CLAUSULAS

Objeto

- I. El presente convenio tiene como objeto acercar los servicios de ahorro y crédito que ofrece “**LA CAJA**”, a los empleados y personal a cargo de “**EL PATRON**” en la empresa que representan, otorgando préstamos de acuerdo a la antigüedad laboral y al sueldo que cada trabajador percibe, sujetos a los reglamentos y condiciones de la “**LA CAJA**”.

Asimismo manifiestan que en la firma y en la vigencia del presente convenio se dirigirán hacia su contraparte siempre de Buena Fé, toda vez que la finalidad de ambas es beneficiar a los empleados de “**EL PATRON**” con créditos accesibles con bajos intereses y fomentar la cultura del ahorro, por otra parte acercar los servicios que ofrece “**LA CAJA**” al público trabajador y crecer como empresa.

Vigencia

- II. Las partes acuerdan que el presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y finalizará el día **15 de Octubre de 2018**, siempre que se cumpla con el objeto establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes pueden dar por terminado el presente por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación, siempre y cuando no haya crédito vigente de uno de los empleados.

Requisitos

- III. Para ser sujeto de este tipo de crédito se requiere ser socio activo de “**LA CAJA**” teniendo completa la Parte Social y tener una antigüedad laboral de por lo menos un año de servicio, debiendo comprobar su estatus laboral con la autorización mencionada en la **cláusula VII**, así mismo sujetarse a las políticas y reglamentos que establece la Entidad.

Montos

- IV. Los créditos objeto del presente convenio se otorgarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Monto
1 – 3 años	1 Mes de Sueldo
3 – 5 años	2 Meses de Sueldo
5 o más	3 Meses de Sueldo

Para los empleados con base sindical para su aprobación será en base a su capacidad de pago, utilizando la "Evaluación de préstamo ordinario con historial crediticio" y "Evaluación de préstamo ordinario sin historial crediticio" establecido en el anexo 1 de las presentes políticas en apego a los lineamientos que marca el manual de crédito y cobranza vigente, con una calificación de "positivo".

Plazo y Tasa de Interés

V. Base Sindical: El plazo máximo para liquidar este tipo de créditos a empleados con Base Sindical será de **60 Meses** y la **tasa de interés normal** será de **1.7% mensual más IVA sobre saldos insolutos**, considerando que si la fecha de pago, se presenta en un día inhábil, se recorrerá la fecha de pago al día siguiente inmediato hábil, sin incurrir por ello en mora. **El monto máximo de crédito será por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**

Empleados de la iniciativa privada: El plazo máximo que se otorga para este tipo de préstamos es de **18 meses** y la **tasa de interés normal** será de **1.7% mensual más IVA sobre saldos insolutos**, en sus procesos ordinarios de pago, considerando que si la fecha de pago, se presenta en un día inhábil, se recorrerá la fecha de pago al día siguiente inmediato hábil, sin incurrir por ello en mora. **El monto máximo por acreditado no podrá ser superior a 3 meses de su sueldo mensual bruto, sin ser mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, en caso de mora se cobrará lo estipulado en el pagaré que para tal efecto firmen los empleados.

El monto mínimo por acreditado no podrá ser inferior a 1 mes de sueldo bruto.

En este tipo de Créditos no existen Prorrogas, Renovaciones o Reestructuras.

Forma de Pago

VI. "EL PATRON" se obliga a descontar puntualmente vía nómina al empleado que adquiera este crédito, la amortización quincenal del plan de pagos que entregue "**LA CAJA**" al momento de otorgar el crédito correspondiente.

Asimismo, se podrá establecer un pago fijo durante la vida del crédito, para que además de cubrir el abono mensual, el excedente se deposite a la cuenta de ahorro del socio, lo anterior con la finalidad de fomentar la cultura del ahorro entre los empleados de "**EL PATRON**".

"**EL PATRON**" designará bajo su responsabilidad personal de confianza para que realice los pagos quincenales en el domicilio señalado por "**LA CAJA**" o en la sucursal que se designe para tal efecto, de cada abono que se realice se entregará recibo firmado y sellado por "**LA CAJA**", o en su caso si las partes lo juzgan conveniente se podrán utilizar los medios electrónicos para realizar el pago.

Dichos pagos deberán realizarse en forma individual en la cuenta de cada trabajador los días 02 (dos) y 16 (dieciséis) de cada mes, de no ser así "**EL PATRON**" se responsabilizará de los intereses que generen las cuentas de sus trabajadores.

Autorización Legal

VII. Ambas partes manifiestan que para la tramitación de los créditos objetos del presente convenio, un requisito indispensable es la autorización expresa

del trabajador a "EL PATRON" **hecha por escrito**, para que este último realice las retenciones quincenales y en consecuencia los pagos correspondientes a "LA CAJA", la cual además forma parte integrante del presente como anexo

Dicha autorización deberá ser individual, precisa, con la firma de dos testigos, deberá contener el número de Seguro Social del trabajador así como aquellos datos que permitan la verificación de la información, deberá estipular claramente que en caso de rescisión, terminación o despido justificado o injustificado, con responsabilidad o no para "EL PATRON", se deberá liquidar totalmente la obligación contraída con "LA CAJA" o en su caso si la liquidación no es suficiente para finiquitar el adeudo contraído, el empleado deberá negociar el resto con "LA CAJA", en este sentido "EL PATRON" ayudará en la medida de sus posibilidades para que se realice dicha negociación, con la responsabilidad debida de "EL PATRON" en caso contravenir a la presente cláusula.

Pagos Anticipados

- VIII. Las personas que adquirieran este tipo de Crédito, podrán realizar pagos en efectivo en su cuenta en cualquiera de las sucursales de "LA CAJA", esto con la finalidad de finiquitar anticipadamente la deuda, abonos que se recibirán pagando el interés generado y el resto a capital.

Derecho de Admisión

- IX. "LA CAJA" se reserva el derecho de admisión de aquellas personas que de acuerdo a su base de datos ya hayan sido socios anteriormente y perdieron tal calidad por cuestiones de Morosidad.

Restricciones

- X. Los empleados que tengan menos de un año de antigüedad laboral, no podrán ser sujetos de este tipo de crédito.

Derechos como Socio

- XI. En el momento que los empleados de "EL PATRON" ingresen a la sociedad se les asignará un número individual de socio, una Tarjeta Plástica con fotografía que lo acredite como tal y se harán acreedores a todos los servicios y prestaciones que ofrece "LA CAJA" a sus socios.

Si el empleado ya como socio, requiere alguno de los créditos que ofrece "LA CAJA" se evaluará la solicitud conforme a su capacidad de pago sujetándose al reglamento de "LA CAJA".

Obligaciones

- XII. El socio al momento de solicitar el crédito deberá presentar copia de la Autorización estipulada en la cláusula séptima.

Jurisdicción

- XIII. Ambas partes señalan como competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, independientemente del domicilio presente y futuro que puedan tener.

Las partes convienen en firmar por duplicado el presente convenio en la Ciudad de Ixtlahuacan, Colima a los 05 días del mes de Marzo de 2014.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. Crispín Gutiérrez Moreno
Presidente Municipal

C. Humberto Rincón Zaragoza.
Síndico Municipal

C. Juan Manuel Álvarez Preciado
Secretario del Ayuntamiento

CAJA POPULAR LA PROVIDENCIA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Onofre Radillo Montes
Representante Legal